



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
POR LA QUE SE APRUEBAN DETERMINADOS PARÁMETROS DE LA SUBASTA PARA
LA ADQUISICIÓN DEL GAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en su artículo 15 "Adquisición de gas talón y gas de operación" estableció que "los transportistas adquirirán anualmente el gas natural necesario para su autoconsumo (gas de operación) y para el nivel mínimo de llenado de los gasoductos de la red de transporte y de las plantas de regasificación (gas talón)". Este mismo artículo, en su apartado 2º, establece que "para la adquisición de dicho gas se organizarán una o varias subastas anuales en cuyo caso las reglas se establecerán por resolución del Secretario de Estado de Energía".

El 19 de mayo de 2008, el Secretario General de Energía dictó la resolución por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo. Dicha resolución, en su artículo 6, determinó que el Director General de Política Energética y Minas establecerá determinados aspectos relacionados con la subasta.

El 9 de mayo de 2014, el Director General de Política Energética y Minas dictó la resolución por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, en la que se establecen, entre otros, la fórmula para determinar el precio mensual a aplicar al suministro, la fecha de celebración de la subasta, así como el contrato tipo y las reglas de las subastas.



Visto lo anterior, en su virtud, resuelvo:

Primero.- El precio ofertado por la empresa organizadora de la subasta en la primera ronda de la subasta para la adquisición del gas de operación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014 será de 38 €/MWh.

Segundo.- En cada una de las rondas sucesivas el precio ofertado se disminuirá de acuerdo con la metodología que se incluye en el Anexo confidencial de esta resolución.

Tercero.- Al final de cada ronda, la entidad administradora de la subasta informará a los participantes sobre el exceso de oferta, calculado como $[S-D]/D$, donde "D" es la cantidad demandada y "S" es la cantidad ofertada en cada ronda, indicando en cuál de los intervalos que aparecen en la siguiente tabla se encuentra dicho exceso:

de 0% - 90%
> 90% - 125%
> 125% - 150%
> 150% - 175%
> 175% - 200%
por encima del 200%

Cuarto.- Se procede a realizar las siguientes correcciones en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 9 de mayo de 2014, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición del gas de operación para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014.

1. Todas las referencias a Enagas Transporte del Norte S.A.U. incluidas en dicha resolución y en los anexos que la acompañan deberán entenderse realizadas a Enagas Transporte del Norte S.L.
2. Se procede a substituir la tabla incluida en el apartado 2º de la resolución por la siguiente:



		Necesidades de "gas talón" (kWh)	Fecha de aportación
Redexis Gas Transporte	Elche-Monivar-Algueña	1.141.159	nov-14
	Son Reus-Andratx	771.336	nov-14
<i>Aportación exceso de gas maniobra</i>		-1.912.495	
Gas Energía Distribución Murcia, S.A.	Caravaca-Mula Calasparra	23.410	jul-14
		-23.410	
<i>Aportación exceso de gas maniobra</i>			
Gas Natural Transporte SDG	Mariña Lucense	3.197.340	may-14
	Gasoducto B22-Usera	363.425	nov-14
<i>Aportación exceso de gas maniobra</i>		-3.560.765	
Bahía de Bizkaia Gas	Tercer tanque Planta BBG	93.420.000	jul-14
		-93.420.000	
<i>Aportación exceso de gas maniobra</i>			

3. Se procede a substituir los datos de consumo mensual previsto de la sociedad ESCAL UGS, S.A. de la tabla "Previsiones de autoconsumo 2014-2015" por el valor de 8.000.000 kWh.

Quinto.- Se modifica el apartado décimo tercero de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 6 de mayo de 2014, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición durante el año 2014 de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado del almacenamiento subterráneo "Yela", substituyendo el volumen de gas remanente de gas adquirido en la subasta de 14 de mayo de 2013 de 345.787,912 MWh por la cifra de 345.785,442 MWh.



Sexto.- Esta resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la Entidad Organizadora de la Subasta, para su comunicación a los participantes en la misma, con excepción del Anexo, que tendrá carácter confidencial.

Séptimo.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid, 23 de mayo de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Jaime Suárez Pérez-Lucas

